CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0099

De 04 JUL 2019

"Por medio de la cual se otorga autorización a la Empresa Éticos Serrano Gómez LTDA con No. de Identificación Tributaria 892300678-7 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar."

El Subdirector General de la Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Éticos Serrano Gómez LTDA con No. de Identificación Tributaria 892300678-7, solicitó por medio de petición recibida por la Coordinación de Recursos Naturales el día 25 de junio de 2019, con radicado **05497** a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árbol aislado localizado en centro urbano, sobre espacio privado ubicado la calle 17 No. 11 -131 Barrio Gaitán en la cabecera Municipal de Valledupar, cuya solicitud tiene por objeto conceder permiso para tala de un árbol la cual está provocando daños mecánicos y existe peligro de la estabilidad del suelo, los canales de agua, andenes y obras de infraestructura.

Que, a la solicitud se anexo el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Valledupar- Cesar, se le anexo el formulario de solicitud para talar o podar arboles aislados localizados en centro urbano.

Que, a la solicitud se anexo el certificado de tradición y libertad de matricula inmobiliaria No. 190-30181 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar- Cesar, donde figura como propietario del inmueble la Sociedad Éticos Serrano Gómez Ltda.

Que mediante auto No. 191 del 26 de junio de 2019, emanado de la **Coordinación GIT para la Gestión De Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas** de Corpocesar, y se ordena realizar visita de inspección técnica a las instalaciones del plantel educativo ubicado en la calle 17 No. 11 -131 Barrio Gaitán de la ciudad de Valledupar, el día 27 de junio de 2019 a cargo del funcionario de Corpocesar Wilson Márquez Daza.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), ***Cuando se***

requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 25 de junio de 2019, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. **05496**, presentado por el señor Álvaro Tarazona Gómez, actuando en calidad representante Legal de la empresa Éticos Serrano Gómez LTDA y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para intervenir Dos (2) árboles aislado localizado en centros urbanos a través de erradicación por encontrarse uno afectado por ataque de comején y estar causando daño a la infraestructura física (paredes y pisos) de la garita de vigilancia, el cual se encuentra ubicado al interior del local en la esquina de la intersección de la calle 17 con carrera 11 y el otro por estar causando daños a la infraestructura física (canales de agua, andenes, obras de infraestructuras, calles) el cual se encuentra ubicado sobre la calle 11 en la parte externa del local.

Mediante Auto No. 191 del 26 de junio de 2019, emanado de la Subdirección General del área de Gestión Ambiental de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica al sitio donde se encuentran dichos arboles, establecimiento comercial Éticos Serrano Gómez LTDA, localizado en la calle 17 No 11-131 de la ciudad de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día 27 de junio de 2019, la cual se realizó en la fecha programada, y fue atendida por el señor Álvaro Tarazona Gómez, actuando en calidad representante Legal de la citada empresa.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante el día 27 de junio de 2019, me trasladé a la dirección citada, con el fin de inspeccionar y evaluar el estado y desarrollo de los árboles objeto de la solicitud y de dicha visita, con el fin

recolectar la información necesaria para poder emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de dichos árboles aislados ubicados en centro urbano, objeto de la solicitud presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de Dos (2) árboles de la especie Mango *Manguifera indi*ca, con la siguiente ubicación:

- Árbol de gran tamaño y corpulento, ubicado en la parte externa del local, en un área privada de uso público, por encontrarse antes de la zona peatonal pero después de la reja del local, el cual según el señor Tarazona este ha venido causando daños a las infraestructuras físicas a su alrededor y en la parte interna del local, pero esto no se pudo evidenciar, ya que al árbol se le retiraron los pisos que rodean su fuste, tampoco se pudo evidenciar daños fitosanitarios, solo se pudo verificar de que es un árbol con gran tamaño, muy corpulento, y que parte de su copa se encuentra sobre parte del techo del local; en las fotografías que se presentan a continuación se puede observar lo indicado anteriormente.

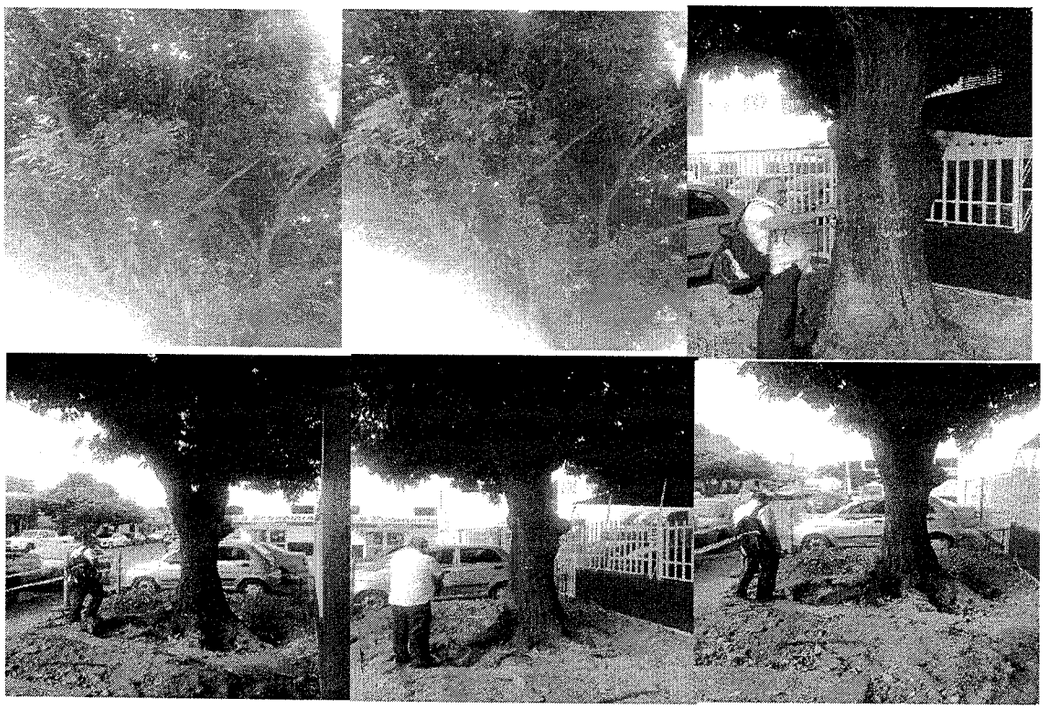

- Árbol de regular tamaño, ubicado en la parte interna del local, en un área privada y de uso privado, por encontrarse antes de la reja del local, en toda la esquina del local y completamente pegado a la garita de vigilancia, según el señor Tarazona este ha venido causando daños a las infraestructuras físicas a su alrededor, principalmente en las paredes y pisos de la garita de vigilancia, se pudo evidenciar dichos daños, ya que el árbol se encuentra completamente pegado a las paredes de dicha garita, hasta el punto que en la actualidad el árbol solo cuenta con una porción de su parte aérea (ramas), ya que las ramas que estaban sobre el techo de la garita fueron cortadas desde hace mucho tiempo, por el peligro que representaban a la misma, además se pudo observar que el árbol ya presenta

problemas por el ataque de Comején; en las fotografías que se presentan a continuación se puede observar lo indicado anteriormente.

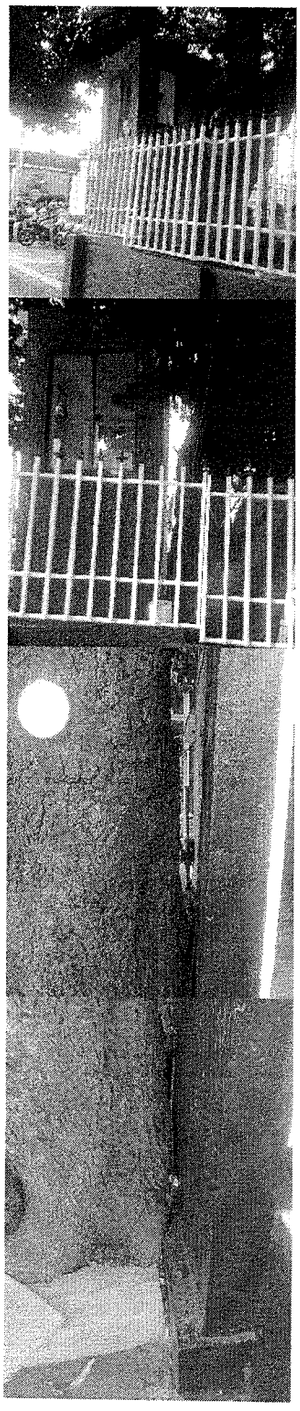

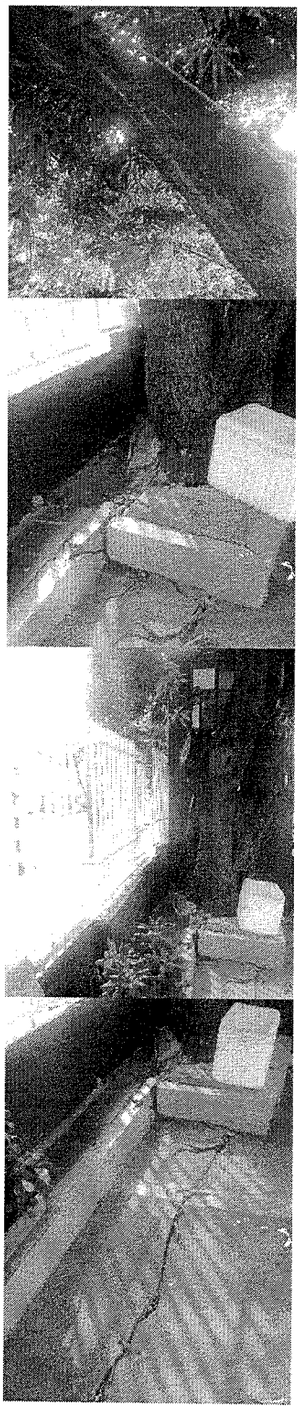

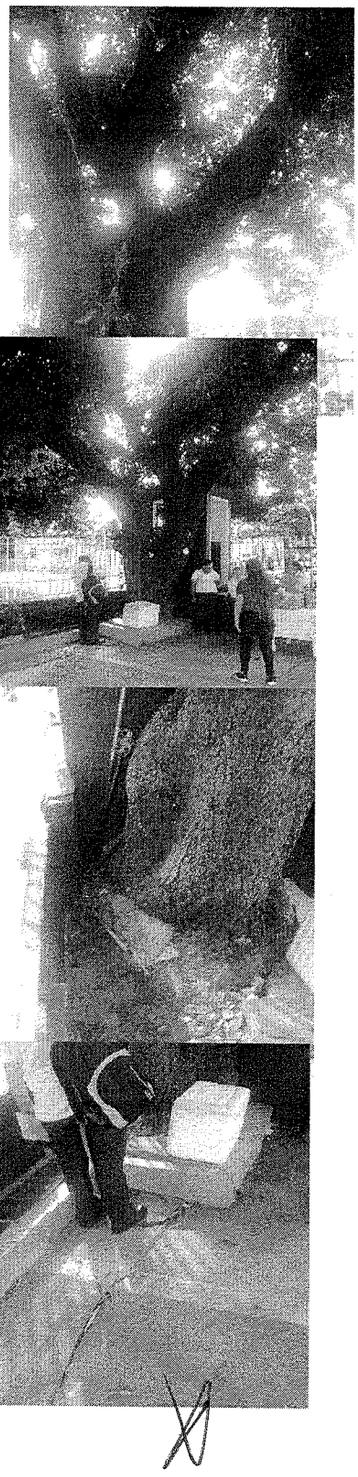

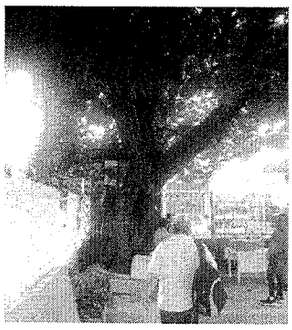
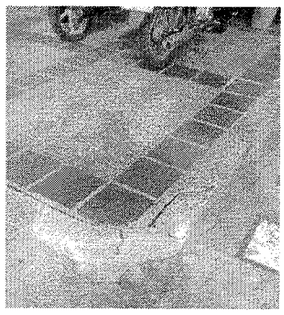

En el recorrido de evaluación visual a uno de los árboles a intervenir, se detectaron defectos visivos como, ataque de comején, Cavidades necróticas, también, es de indicar que, por su ubicación está ocasionando daños por levantamiento en los pisos del local y paredes de la garita e inclinación notoria, en el otro se detectó que es un árbol corpulento de gran tamaño, que puede ocasionar daños y representa un riesgo por amenaza de roturas de ramas por su gran desarrollo.

Las características de los árboles para intervenir se detallan en la tabla No.1.- que se presenta a continuación

No. del árbol	Nombre científico y Común	Coordenadas	DAP m.	Altura Total m.	Vol. Total m3.	Intervención Forestal	% de la intervención (m3)
1	Mangifera indica (Mango)	N 1.649.889 E1.090.828	0,65	14,0	3,27	poda técnica, para disminuir tamaño del árbol y restaurar la forma de la copa del mismo	40% O SEA 1.30 Metros Cúbicos.
2	Mangifera indica (Mango)	N 1.649.860 E1.090.809	0,80	10	3.54	Erradicación	100% O SEA 3,54 Metros Cúbicos.
TOTAL VOLUMEN A INTERVENIR							**4,84 Metros Cúbicos.**

El volumen total a intervenir con la erradicación de un árbol y la poda de un porcentaje del otro árbol es de: **Cuatro punto Ochenta y Cuatro (4,84 M3) Metros Cúbicos.**

Tanto para la erradicación de un árbol y la poda del otro debe tenerse en cuenta que el procedimiento y las actividades se hagan técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a las infraestructuras físicas y bienes vecinos, y a los transeúntes del lugar.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de Dos (2) árboles aislados de la especie mango Manguifera Indica ubicados uno en espacio público de uso privado al interior del local, y el otro en espacio privado de uso público al exterior del local, ubicados en la Calle 17 No 11-131 Barrio

Gaitán de la ciudad de Valledupar, presentada por el señor Álvaro Tarazona Gómez Representante Legal de la empresa Éticos Serrano Gómez LTDA.

De acuerdo a la localización del local donde se ubican los árboles objeto de la solicitud, este, se encuentra fuera de áreas protegidas y de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959 y de territorio de línea negra.

3.2.- Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de Dos (2 árboles inventariado y sus características se describen en la tabla 1 de este informe.

3.3.- En el recorrido de evaluación visual a uno de los árboles a intervenir, se detectaron defectos visivos como, ataque de comején, Cavidades necróticas, también, es de indicar que, por su ubicación está ocasionando daños por levantamiento en los pisos del local y paredes de la garita e inclinación notoria, en el otro se detectó que es un árbol corpulento de gran tamaño, que puede ocasionar daños y representa un riesgo por amenaza de roturas de ramas por su gran desarrollo.

3.4.- Que se debe realizar la intervención forestal mediante las actividades e indicaciones establecidas en la tabla No. 1 de este informe.

3.5.- Que se debe realizar l**a reposición del árbol a erradicar en una relación uno a dos, es decir, plantar Dos (2) árboles por el erradicado** los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de 1.5 metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y tener buen estado fitosanitario.

3.6.- Que los árboles deben ser plantados en la zona de amueblamiento urbano preferiblemente en zona parque de la ciudad, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a plantar. Si no es posible plantar los árboles en el sitio indicado, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles.

3.7.- Que la relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

3.8.- Que los árboles a plantar como remplazo del erradicado deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Handroanthus Chrysanthus), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Olivo Santo (Capparis odoratissima), Coccoloba acuminata (Maíz tostado), entre otras especies nativas.

3.9.- Que por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la intervención forestal mediante la erradicación del árbol que se encuentra en la parte interna del local pegado a la garita de vigilancia, esquina de intersección de la calle 17 con carrera 11, y la poda del

árbol ubicado sobre la calle 17 en la parte externa del local, la intervención forestal viabilizada a través de este concepto técnico debe realizarse mediante las actividades e indicaciones establecidas en la tabla No 1 de este informe.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico **POSITIVO** para autorizar la intervención forestal mediante la erradicación del árbol que se encuentra en la parte interna del local pegado a la garita de vigilancia, esquina de la intersección de la calle 17 con carrera 11, y la poda técnica del árbol ubicado sobre la calle 17 en la parte externa del local, la intervención forestal viabilizada a través de este concepto técnico debe realizarse mediante las actividades e indicaciones establecidas en la tabla No 1 de este informe.

De acuerdo a la localización del local donde se ubican los árboles objeto de la solicitud, este, se encuentra fuera de áreas protegidas, de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959 y de territorio de línea negra.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Realizar la intervención forestal mediante la erradicación y poda única y exclusivamente a los arboles aislado indicados, mediante las actividades e indicaciones establecidas en el concepto técnico y en las tablas 1 de este informe.

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación y poda de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía) y bienes físicos de vecinos o transeúntes.

5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de las actividades de erradicación y poda técnica (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios adecuados y autorizados, absteniéndose de quemar dichos residuos.

5.4.- Realizar la reposición del árbol a erradicaren una relación uno a dos, es decir, plantar Dos (2) árboles por el erradicado los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de 1.5 metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y tener buen estado fitosanitario.

5.5.- Plantar los árboles producto de la reposición en la zona de amueblamiento urbano preferiblemente en zona de parques de la ciudad, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a plantar. Si no es posible plantar los árboles en el sitio indicado, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles.

5.6.- Plantar como reposición árboles de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, seleccionar especies nativas o naturalizada adecuada al sitio, tales como: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Handroanthus Chrysanthus), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Olivo Santo (Capparis odoratissima), Coccoloba acuminata (Maíz tostado), entre otras especies nativas.

5.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los árboles. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

5.8.- Podar el árbol, con aplicación de podas de: Seguridad, mejora fitosanitaria y de disminución y restauración de copa. Los cortes de las podas en las ramas deben quedar **lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.** Esta debe ser realizada por personas capacitadas en esta materia. La amenaza del árbol a podar representa un riesgo alto en el evento físico de ocurrencia de origen natural como fuertes lluvias y brisas con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y perjuicios en los bienes.

5.9.- Utilizar herramientas adecuadasy bien afiladas, para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas.

5.10.- Aplicar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol para evitar la infestación de los mismos.

5.11.-Aplicar en los cortes de la poda el cicatrizante Hormonal que es desinfectante y fungicida a la vez, con este producto se previene el ataque de hongo e insectos, a pesar que, el árbol posee sus propios mecanismos naturales para recompartimentar las heridas, ya que a veces las células encargadas de resistir la descomposición o barrera de reacción en el árbol no resiste la dispersión de patógenos agresivos, y permite que la descomposición se disperse hacia el centro del árbol, por lo que se recomienda la aplicación de estos productos químicos no tóxicos para el cambium y prevenir la infestación de hongos.

5.12.- Realizar Previamente una amplia socialización de las actividades de erradicación y poda de los árboles, a miembros de la comunidad del sector, Comerciantes y medios de comunicación de la prensa hablada y escrita.

5.13.- Cancelar en caso de ser legalmente viable a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor generado, a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, según la sección 4 y artículos contenidos, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

7.- RECOMENDACIONES

- Para la intervención forestal autorizada, se debe tener en cuenta de utilizar los elementos de protección personal para prevenir accidentes de trabajo.

- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación y poda.

En razón y mérito de lo expuesto se:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a la Empresa Éticos Serrano Gómez LTDA con No. de Identificación Tributaria 892300678-7 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar, calle 17 No. 11 - 131 Barrio Gaitán en la cabecera Municipal de Valledupar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la Empresa Éticos Serrano Gómez LTDA con No. de Identificación Tributaria 892300678-7, las siguientes obligaciones:

1. Realizar la intervención forestal mediante la erradicación y poda única y exclusivamente a los arboles aislado indicados, mediante las actividades e indicaciones establecidas en el concepto técnico y en las tablas 1 de este informe.

2. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación y poda de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía) y bienes físicos de vecinos o transeúntes.

3. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de las actividades de erradicación y poda técnica (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios adecuados y autorizados, absteniéndose de quemar dichos residuos.

4. **Realizar la reposición del árbol a erradicaren una relación uno a dos, es decir, plantar Dos (2) árboles por el erradicado** los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de 1.5 metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y tener buen estado fitosanitario.

5. Plantar los árboles producto de la reposición en la zona de amueblamiento urbano preferiblemente en zona de parques de la ciudad, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a plantar. Si no es posible plantar los árboles

en el sitio indicado, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles.

6. Plantar como reposición árboles de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, seleccionar especies nativas o naturalizada adecuada al sitio, tales como: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Handroanthus Chrysanthus), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Olivo Santo (Capparis odoratissima), Coccoloba acuminata (Maíz tostado), entre otras especies nativas.

7. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los árboles. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

8. Podar el árbol, con aplicación de podas de: Seguridad, mejora fitosanitaria y de disminución y restauración de copa. Los cortes de las podas en las ramas deben quedar **lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.** Esta debe ser realizada por personas capacitadas en esta materia. La amenaza del árbol a podar representa un riesgo alto en el evento físico de ocurrencia de origen natural como fuertes lluvias y brisas con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y perjuicios en los bienes.

9. Utilizar herramientas adecuadasy bien afiladas, para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas.

10. Aplicar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol para evitar la infestación de los mismos.

11. Aplicar en los cortes de la poda el cicatrizante Hormonal que es desinfectante y fungicida a la vez, con este producto se previene el ataque de hongo e insectos, a pesar que, el árbol posee sus propios mecanismos naturales para re compartimentar las heridas, ya que a veces las células encargadas de resistir la descomposición o barrera de reacción en el árbol no resiste la dispersión de patógenos agresivos, y permite que la descomposición se disperse hacia el centro del árbol, por lo que se recomienda la aplicación de estos productos químicos no tóxicos para el cambium y prevenir la infestación de hongos.

12. Realizar Previamente una amplia socialización de las actividades de erradicación y poda de los árboles, a miembros de la comunidad del sector, Comerciantes y medios de comunicación de la prensa hablada y escrita.

13. Cancelar en caso de ser legalmente viable a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor generado, a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, según la sección 4 y artículos contenidos, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

14. **El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación y poda de los árboles autorizados,**

sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

15. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación y poda (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

16. **Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles a miembros de la comunidad y representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.**

17. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.

18. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.

19. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.

20. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado, de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados

21. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de tala, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal

22. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados.

23. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.

24. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.

25. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.

26. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas

Continuación Resolución No. 0099 De 04 JUL 2019. ""Por medio de la cual se otorga autorización a la Empresa Éticos Serrano Gómez LTDA con No. de Identificación Tributaria 892300678-7 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar."

---12

encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.

27. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese la Empresa Éticos Serrano Gómez LTDA con No. de Identificación Tributaria 892300678-7y/o su Represéntate Legal.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 04 JUL 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO RUDAS MUÑOZ
Subdirector General Área de Gestión Ambiental, encargado de las funciones de Coordinador Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

EXP CG-RNEEAP-0151-2019
Proyectó: Judicante EDUARDO JAVIER LOPEZ MERCADO – Auxiliar Jurídico.